

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

Ciudad de México, a 13 de junio 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MARCO ANTONIO VILLANUEVA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS FLAMAZUL, S. A. DE C. V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA1105/03/17

09/ARA1110/03/17

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 23 de noviembre de 2016, recibido el día 24 de marzo de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS FLAMAZUL, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en Avenida Ingeniero Eduardo Molina, No. 6640, colonia Aragón-Inguarán, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07820, Ciudad de México, y cuyas coordenadas geográficas de localización son: Latitud Norte 19° 28' 20.77" y Longitud Oeste 99° 06' 03.51".

Al respecto, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *la compra, venta de gas natural y similares*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 17 773, Tomo ciento noventa de fecha 10 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Manuel Rubio Isusi, Notario Público No. 64, en la ciudad de León, Guanajuato, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Marco Antonio Villanueva Gómez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública No. 17 773, Tomo ciento noventa de fecha 10 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Manuel Rubio Isusi, Notario Público No. 64, en la ciudad de León, Guanajuato.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece:

"Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes"

Página 2 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos”.

- V. Que el **REGULADO** cuenta con Resolución No. DGGIMAR.710/003818, de fecha 23 de mayo de 2006, mediante la cual la Dirección General de Gestión Integral y de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve que el Programa para la Prevención de Accidentes de la Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., ubicada en Avenida Ingeniero Eduardo Molina No. 6640, colonia Aragón-Inguarán, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, presenta suficiencia técnica. Sin embargo, el **REGULADO** presentó una modificación al Estudio de Riesgo Ambiental y al Programa para la Prevención de Accidentes ante esta Dirección General.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 24 de marzo de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**; para tal fin el **REGULADO** ingresó simultáneamente el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) con No. de bitácora 09/AZA1105/03/17 y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) con No. de bitácora 09/ARA1110/03/17.
- VII. Que el **REGULADO** manifestó que la Planta de Distribución de Gas L.P., se instaló en 1980 previo a la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988, en donde se establece la obligación de presentación de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no cuenta con autorización en la materia toda vez que la ley no es retroactiva. Para lo anterior, presentó el escrito sin número y sin fecha recibido en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA** el 9 de junio de 2017, en donde manifiesta lo antes señalado.
- VIII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5422/2017 de fecha 18 de abril de 2017, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
 - a) En lo relativo a los sistemas de seguridad implementados en la instalación el

Página 3 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

REGULADO deberá presentar:

- i. El Plano Contra Incendio de la Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% el cual deberá contar con la firma autógrafa del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4.1 de la NOM-001-SESH-2014, y
- ii. Copia de la Memoria Técnico Descriptiva del Proyecto Contra-Incendio de la Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% la cual deberá contar con la firma autógrafa en cada página del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4.1 de la NOM-001-SESH-2014.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso A.

b) El relación a los Planos Civil, Eléctrico y Mecánico de la Planta de Distribución el **REGULADO** deberá presentar:

- i. Copia de los Planos Civil, Eléctrico y Mecánico de la Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%, , los cuales deberán contar con la firma autógrafa del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4.1 de la NOM-001-SESH-2014, y
- ii. Copia de la memoria técnico descriptiva del Proyecto Eléctrico de la Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%, la cual deberá contar con la firma autógrafa del proyectista, del Representante Legal del Regulado y de la Unidad de Verificación que lo elaboró, conforme lo señala el numeral 4.1 de la NOM-001-SESH-2014.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado en el inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VII,

Página 4 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

inciso B.

- c) Presentar el procedimiento para desarrollar simulacros que incluyan a la población aledaña en caso de que las consecuencias del evento sobrepasase los límites de la instalación. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso C.
- d) Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso D:
- Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
 - NOM-001-SESH-2014, *Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación*; de la **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%**,
 - NOM-013-SEDG-2002.- *Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.*, para cada uno de los tanques de almacenamiento de 250 000 litros base agua al 100% de la Planta de Distribución de Gas L.P.
 - Copia del Reporte Técnico "Tipo E", *Distribución mediante Planta de Distribución*, emitido por una Unidad de Verificación, de la Planta de Distribución de Gas L.P. con tanque con capacidad de 500 000 litros base agua al 100%.
- e) Presentar el programa de simulacros de 2017, indicando la fecha del simulacro, el personal involucrado y el tipo de simulacro, para dar cumplimiento al numeral XI.3

Página 5 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso E.

- f) Presentar copia del Acta Constitutiva de la empresa **GAS FLAMAZUL, S.A. de C.V.**, o del documento que acredite la personalidad jurídica del **REGULADO**, en el que se indique el objeto de la sociedad mercantil, el cual deberá corresponder con la actividad de distribución y/o venta de Gas L.P.

Lo anterior, para estar en posición de definir la competencia por parte de esta Agencia y dar cumplimiento a uno de los requisitos del trámite "ASEA-00-030, *Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*", de acuerdo a lo que establece el **CONSIDERANDO II**.

- g) Presentar copia del documento que acredite la personalidad jurídica del C. Marco Antonio Villanueva Gómez, como representante legal del **REGULADO**. Lo anterior, para dar cumplimiento a uno de los requisitos del trámite "ASEA-00-030, *Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*", de acuerdo a lo que establece el **CONSIDERANDO III**.

- h) Presentar copia de la autorización en materia de impacto ambiental de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en Avenida Ingeniero Eduardo Molina, No. 6640, colonia Aragón-Inguarán, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07820, Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece el **CONSIDERANDO V**.

- IX. Que mediante el escrito sin número y sin fecha, recibido el 9 de junio de 2017 en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5422/2017 de fecha 18 de abril de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

- X. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, ubicada en Avenida Ingeniero Eduardo Molina, No. 6640, colonia Aragón-Inguarán, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07820, Ciudad de México, y cuyas coordenadas geográficas de localización son: Latitud Norte 19° 28' 20.77" y Longitud Oeste 99° 06' 03.51". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Toda vez que la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 500 000 litros base agua al 100% en dos tanques de almacenamiento con capacidad de 250 000 litros cada uno**, entró en operación previo a la publicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988, la presente Resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de la regulación en materia de impacto ambiental establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las

Página 7 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del mismo Reglamento.

TERCERO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

- 6.1 Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
- 6.2 Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
- 6.3 Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
- 6.4 Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
- 6.5 Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
- 6.6 Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
- 6.7 Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
- 6.8 Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las *DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

CUARTO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8147/2017

QUINTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

SÉPTIMO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA1105/03/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al C. Marco Antonio Villanueva Gómez, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Bitácora: 09/AZA1105/03/17
Folio 046937/06/17
NRA: GFLM90900511


MEKL / CUIOC

Página 10 de 10